



Resolución de Alcaldía

N° 048-2023-MPC-M/A

Macusani, 27 de enero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

VISTOS:

El Informe N° 003-2023-MPC-M/SGPCGR-PVL emitido por el Especialista en Programas Sociales PVL; Informe N° 0005-2023-MPC-MACUSANI/GDS-GGAN emitido por el Gerente de Desarrollo Social; y Acuerdo de Concejo N° 007-2023-CM-MPC-M/A; referente al reconocimiento de la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Carabaya, para el periodo 2023 - 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo"; es decir, son normas de interés particular que se aplican a la solución de cualquier proceso administrativo;

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; concordante con el artículo X del mismo Título de la precitada Ley que señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, (...) con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población", también relacionado con el numeral 1) sub numeral 1.4) del artículo 84° de la misma norma establece que "Las municipalidades en materia de programas sociales de defensa y promoción de derechos, tienen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, numeral 1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";

Que, según el artículo 1° de la Ley N° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche, tiene por objeto establecer normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales; según el numeral 2.1) del artículo 2° de la misma norma señala que: "En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura". Asimismo, se tiene que Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad es la responsable de la selección de los insumos alimentarios; asimismo en el acápite 2.2 de la acotada Ley, se establece que: "Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación (...); de la misma forma, el tercer párrafo del numeral 2.2) del artículo 2° de la Ley N° 27470, numeral modificado por el artículo 1° de la Ley 27712 prescribe que: "Los integrantes del Comité del Programa de Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelegidos en forma inmediata";

Que, mediante el Informe N° 003-2023-MPC-M/SGPCGR-PVL de fecha 18/01/2023 el Especialista en Programas Sociales PVL de la Gerencia de Desarrollo Social, solicita el reconocimiento del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Carabaya, para el periodo 2023 - 2024, en merito a que mediante Acta de conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de fecha 16/12/2022 oportunidad en la que se aprobó los representantes de la organización social del programa vaso de leche de los 22 representantes del comité de PVL; para tal fin, presenta los integrantes que conformar dicho comité según el siguiente detalle: Presidente: Abg. Edmundo Alejandrino Cáceres Guerra Alcalde de la Municipalidad

Plaza 28 de Julio N° 407

<http://www.municipalidadcarabaya.gob.pe>

<http://www.facebook.com/municipalidadcarabaya>

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Provincial de Carabaya, integrantes: Lic. Gil Gustavo Aguilar Narváez, Gerente de Desarrollo de la Municipalidad Provincial de Carabaya, Lic. Yemy Elizabeth Mamani Diaz, Representante de la Red de Salud Carabaya, Ing. Martin Alemán Vilca, Representante de la Agencia Agraria - Carabaya, Sra. Rosa Kely Huaman Mamani, Sra. Mariana Huaman Tito y Sra. Yessica Olga Peralta Mollocondo Representantes de las Organizaciones sociales del Comité del Vaso de Leche, por el periodo 2023 - 2024, dicho Comité cumplirá sus funciones y será el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la Ley N° 27470. Las representantes de las organizaciones de Base, alcanzaran sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias, conforme al procedimiento que establezca el Reglamento; la misma que es ratificada para su reconocimiento mediante el Informe N° 0005-2023-MPC-MACUSANI/GDS-GGAN de fecha 23/01/2023 por el Gerente de Desarrollo Social;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 007-2023-CM-MPC-M/A de fecha 27/01/2023, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carabaya, reconoce la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Carabaya, para el periodo 2023 - 2024;

Ahora bien, es preciso indicar que los acuerdos de concejo municipal para que tengan efectos jurídicos, deberían estar conformados por un acto administrativo, el cual debe guardar las formalidades y características regulados en el artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; por cuanto las atribuciones del Concejo Municipal se encuentran contemplados en el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Organiza de Municipalidades, el artículo 20° y artículo 43° de la norma antes citada. Por tanto, los acuerdos de concejo municipal por si solos, no generan efectos jurídicos, pues se requiere resolución de alcaldía suscrita por el Alcalde respectivo, quien es el ejecutor de los acuerdos de concejo y tiene a su cargo la formalización de los actos administrativos, dando así cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General e inciso 3) del artículo 20° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, modificado mediante Ley N° 31433, establece que son atribuciones del Alcalde: "Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del Concejo Municipal de conformidad con su plan de implementación"; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes que anteceden y están conforme a Ley, es procedente emitir la correspondiente resolución de alcaldía;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la CONFORMACIÓN del COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA, para el PERIODO 2023 - 2024; el mismo que estará integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
PRESIDENTE	Abg. Edmundo Alejandrino Cáceres Guerra	01699241	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Carabaya.
INTEGRANTE	Lic. Gil Gustavo Aguilar Narváez	46371173	Gerente de Desarrollo Social de la MPC.
INTEGRANTE	Lic. Yemy Elizabeth Mamani Diaz	71575602	Representante de la Red de Salud Carabaya
INTEGRANTE	Ing. Martin Alemán Vilca	01699690	Representante de la Agencia Agraria - Carabaya
INTEGRANTE	Sra. Rosa Kely Huaman Mamani	71702334	Representante de la Organización Social - Programa del Vaso de Leche.
INTEGRANTE	Sra. Mariana Huaman Tito	41555890	Representante de la Organización Social - Programa del Vaso de Leche.
INTEGRANTE	Sra. Yessica Olga Peralta Mollocondo	46626111	Representante de la Organización Social - Programa del Vaso de Leche.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a la Red de Salud Carabaya, Agencia Agraria - Carabaya y Organizaciones Sociales de Base del Programa Vaso de Leche, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y a las integrantes del comité, para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, encargar a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARABAYA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 01699241

- C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal.
- GDS
- Of. Tecnología
- Of. PVL
- Integrantes comité (7)
- Archivo